



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 084-2019-UNAM**

Moquegua, 08 de Febrero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 053-2018-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Febrero de 2019, Informe N° 0058-2019-DIGA/CO/UNAM de 30 de Enero de 2019, Informe Legal N° 103-2019-UNAM-CO/OAL de 29 de Febrero de 2019, Informe N°056-2019-ORH/DIGA/UNAM de 25 de Enero de 2019, Informe N°025-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 25 de Enero de 2019, Informe N°024-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 25 de Enero de 2019, Carta N° 001-2019 de 10 de Enero de 2019, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 06 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

Que, según se tiene en el artículo 15° del Reglamento de Licencia por Estudios de Docentes, aprobado con Resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM, la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, el plazo máximo para los estudios de maestría y de doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24° del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de esta casa de estudios.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2018-UNAM, de fecha 15 de Febrero de 2018, se otorgó Ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, en favor del M.Sc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA, desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 29 de Febrero de 2019, por el período de Un (01) año para continuar sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que, con Carta N° 001-2019 de fecha 11 de Enero 2019, el docente ordinario M.Sc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA, al haber culminado sus estudios de doctorado, solicita a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, la Renovación de Licencia con Goce de Remuneraciones por el lapso de Un (01) Año (Del 01 de Marzo 2019 al 29 de febrero de 2020), para la obtención de Grado Académico vía sustentación de su Tesis Doctoral, mediante aprobación en sesión de Comisión Organizadora, tal como lo indica el artículo 19° del Reglamento de Licencia para Estudios Docentes.

Que mediante Informe N° 007-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 11 de Enero de 2019, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, remite a Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, documentación en cinco (05) folios, entre ellos copia legalizada notarial del Certificado de Concentración de Notas del M.Sc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA, expedido por la Dirección de Admisión y Registros Académicos – Vicerrectoría Académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile que muestra su rendimiento académico a la culminación del año académico 2018, con el objeto que se disponga el trámite correspondiente a la solicitud de licencia.

Que, por Informe N° 024-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 25 de Enero de 2019, el Especialista de la Unidad de Administración de Personal, hace de conocimiento al Jefe de Recursos Humanos que el M.Sc. Nils Leander Huamán Castilla ha cumplido con sustentar su petición de conformidad con el artículo 20° del Reglamento de Licencia por Estudios de Docente; por Informe N° 056-2019-ORH/DIGA/UNAM de fecha 25 de Enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la información a Oficina de Asesoría Legal.

Que, con Informe Legal N° 1034-2019-UNAM-CO/OAL de 28 de Enero de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, Informa a la Dirección General de Administración, opinión favorable para que excepcionalmente se amplíe la Licencia con Goce por Capacitación por el período de Un (01) en atención a la excepción prevista en el artículo 15° del Reglamento de Licencias para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua; la Dirección General de Administración mediante Informe N° 0058-2019-DIGA/CO/UNAM de Vicepresidencia Académica solicita a Presidencia de la Comisión Organizadora autorizar la Ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones para fines de obtención del Grado de Doctor.

Que, con Oficio N° 053-2019-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Febrero 2019, Vicepresidencia Académica en atención a los Informes Técnicos precedentes, solicita que en sesión de Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de Aprobación de la solicitud de Ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2019-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 06 de Febrero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR Excepcionalmente la AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES para fines de obtención del grado académico de Doctor en Ciencias de la Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en favor del docente ordinario M.Sc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA, por el período de Un (01) Año, desde el 01 de Marzo de 2019 al 29 de Febrero de 2020; a cuyo término deberá reincorporarse a la Universidad Nacional de Moquegua con la presentación del grado académico correspondiente.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 06 de Febrero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Excepcionalmente la AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES para fines de obtención del grado académico de Doctor en Ciencias de la Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en favor del docente Ordinario M.Sc. NILS LEANDER HUAMAN CASTILLA, por el período de Un (01) Año, desde el 01 de Marzo de 2019 al 29 de Febrero de 2020; a cuyo término deberá reincorporarse a la Universidad Nacional de Moquegua con la presentación del grado académico correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DASA
DGC
DCI
ORH
EPIM
OTIN
OIMA
Interesado
Arch. (2)